



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

0000 02

NUMERO:

FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO
DE CAPITAL Y LA
REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
EXICENTRO S.A.-----

CUANTIAS: Fijación de Capital: \$/ 10'000.000,00.-----

Aumento de Capital: \$/ 3'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece: la Compañía **EXICENTRO S.A.**, representada por la señora **GIOMAR JAIRALA QUADE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

9

cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital y la Reforma de Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, la señora Giomar Jairala Quade, por los derechos que representa⁴ de la Compañía EXICENTRO S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que debidamente inscrito, se acompaña como documento habilitante, para que se inserte en éste instrumento público.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTE.- a) La compañía EXICENTRO S.A., se constituyó en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el ~~diecinueve~~¹⁵ de junio de mil novecientos noventa, aprobada por el Subintendente de Guayaquil mediante Resolución número noventa-dos-uno-uno-cero cero cero dos uno siete cero, del veinte de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de julio del mismo año, con un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una; b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EXICENTRO S.A., celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad de votos, fijar el capital autorizado en la suma de diez millones de sucres, aumentar el capital suscrito en la suma de tres millones de sucres, con lo que el capital suscrito asciende a cinco millones de sucres, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una y consecuentemente reformar el artículo quinto del Estatuto Social, habiéndose resuelto, en la misma sesión,



0000 03

-2-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

por unanimidad de votos, autorizar al Gerente general de la compañía para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.-----

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la señora Giomar Jairala Quade, en su calidad de Gerente General de la Compañía EXICENTRO S.A., debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la misma, celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, declara: a) Fijado el Capital Autorizado de la Compañía EXICENTRO S.A., en la suma de diez millones de sucres; b) Elevado el Capital Suscrito de la Compañía en la suma de tres millones de sucres, con lo que el capital suscrito asciende a cinco millones, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas y pagadas conforme el detalle que aparece en la indicada junta general de accionistas; y, c) Reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social en los términos constantes en el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, que se acompaña para que forme parte integrante de la presente escritura pública.----

CUARTA: DECLARACIONES.- Giomar Jairala Quade, en su calidad de Gerente General de la compañía EXICENTRO S.A., declara que la nacionalidad de la accionista Audelia High de Chiriboga es extranjera, pero que tiene la calidad de inversionista nacional, y las accionista incluida ella como constan del acta antes mencionada son de nacionalidad ecuatoriana. Además, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo Undécimo de la Resolución número noventa y tres punto uno punto tres cero once, publicada en el Registro Oficial del seis de septiembre

*Declarada
Juramentada*

de mil novecientos noventa y tres, (declara bajo juramento) que se encuentra cancelado el veinticinco por ciento del aumento de capital, mediante el pago de setecientos cincuenta mil sucres, en dinero en efectivo, según lo constante en el acta de dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento.-----

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como tales la copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, copia de la protocolización de la Resolución del MICIP, otorgado en favor de la señora Audelia High de Chiriboga que le confirma la condición de inversionista nacional.---

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y, de manera especial, sírvase insertar el texto de la copia certificada del acta de sesión de junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía EXICENTRO S.A., celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para que forme parte integrante de esta escritura pública, dejándose constancia que se autoriza al abogado que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios y obtener la aprobación e inscripción correspondiente de esta escritura pública.- Firmado: ABOGADO.- LUIS CHIRIBOGA BIAGGI.- Registro Número: cinco mil novecientos cuarenta y cinco.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: el nombramiento de la representante legal de la compañía compareciente y el acta.-----

Hasta aquí la minuta, y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-



0000 04

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA EXICENTRO S.A.

En la ciudad de Guayaquil a los 2 días del mes de agosto de 1995, a las 10h00, en el inmueble signado con el número 223 de las calles Pedro Carbo sesionan los accionistas de la Compañía EXICENTRO S.A., a saber: Audelia High de Chiriboga, por sus propios derechos como propietaria de (1.997 acciones); Giomar Jairala Quade, por sus propios derechos como propietaria de (1 acción); Debora Chiriboga High, por sus propios derechos como propietaria de (1) acción; y, Audelia Chiriboga High por sus propios derechos como propietaria de (1) acción; por lo que en la presente se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una. 2000

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas al tenor del artículo 280 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar también en forma unánime:

- 1.- Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado de la compañía;
- 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago; y,
- 3.- Reforma del estatuto social.

Preside la sesión la señora Audelia High de Chiriboga, y actúa de secretaria la señora Giomar Jairala Quade Gerente General de la compañía.

El Presidente de la sesión dispone que por secretaria se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutaria, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato el Presidente de la sesión hace una relación detallada a las reformas a la Ley de Compañías introducidas con oportunidad de la expedición de la Ley de Mercados de Valores, publicada en el suplemento del Registro Oficial 199 de mayo 28 de 1.993, por lo que sugiere que como consecuencia de tales reformas se fije un capital autorizado, reformando el estatuto, para adecuarlo a la norma antes mencionada. La Junta General, luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió por unanimidad fijar el capital autorizado de la compañía EXICENTRO S.A., en Diez Millones de sucres. ing. aut

Argumento

A continuación pasa a tratarse el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente y manifiesta la necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía, solicitando de esta junta un pronunciamiento al respecto así como también sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y el pago del mismo. La junta general luego de analizar la exposición del Presidente de la sesión y tomando en consideración los factores económicos, resolvió en forma unánime elevar el capital suscrito de compañía en la suma de Tres Millones de sucres, con lo ascenderá a Cinco Millones de sucres, mediante la emisión de mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

AD!
Luz...
Según...
2/20
Hecho...

Posteriormente el Presidente de la sesión manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, las acciones del aumento de capital acordado podrán ser suscritas por los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que una o varias decidan renunciar en todo o en parte a su derecho de preferencia. Luego de las deliberaciones al respecto, las accionistas Giomar Jairala Quade; Débora Chiriboga High y Audelia Chiriboga High manifiestan su deseo de renunciar a la totalidad de las acciones que les tocaría suscribir, y posteriormente la accionista Audelia High de Chiriboga expresa su deseo de suscribir todas sus acciones que su derecho preferente ampara y también las que han quedado sin suscribirse por la renuncia de las accionistas antes mencionada, manifestando además su deseo de pagar el veinticinco por ciento del valor de la totalidad del aumento de inmediato y en efectivo y comprometiéndose a pagar el saldo en un plazo máximo de dos años. Todo lo cual es unánimemente aprobado. Con tales antecedentes, se establece que el detalle de suscripción y pago de la acciones emitidas con motivo del aumento de capital en mención es el siguiente:

1.- Audelia High de Chiriboga, por sus propios y personales derechos, suscribe tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las paga en su 25% mediante el pago en efectivo de setecientos cincuenta mil sucres, comprometiéndose a pagar el saldo en un plazo máximo de dos años, en la forma como resuelva la junta general.

Consecuentemente, la junta general por unanimidad de votos declara integralmente suscrito y pagado en la forma antes señalada el aumento de capital antes acordado; declarando además que la nacionalidad de la señora Audelia High de Chiriboga es extranjera pero que tiene la calidad de inversionista nacional.

Ref. est.

Luego, la junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, reformar el artículo quinto del estatuto social como consecuencia de las resoluciones recientemente adoptadas, el mismo que en el futuro dirá:

"Artículo Quinto: La compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito. El capital autorizado de la compañía es de diez Millones de sucres. El Capital suscrito es de Cinco Millones y estará dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor un mil sucres cada una, numeradas del 0001 al 10.000, inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la junta general de accionistas de la compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones en las juntas generales de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado." todo lo cual es unánimemente aprobado. 7080

Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente General de la Compañía, o a la persona que legalmente le subrogue o reemplace. para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la fijación de capital autorizado, aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, Hecho así, con la asistencia de las mismas personas, inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia suscrita por los asistentes, por lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 11H30 del mismo día de iniciada la sesión.

f. - Audelia High de Chiriboga, Presidente de la Sesión; f. - Giomar Jairala Quade, Gerente General-Secretario; f. - Audelia Chiriboga High; f. - Debora Chiriboga High.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.


Giomar Jairala Quade
Gerente General-Secretario
de la Sesión



Guayaquil, Agosto 2 de 1990

Señorita
GIOMAR JAIRALA QUADE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía EXICENTRO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirle a Ud. como GERENTE GENERAL de la Compañía Por el tiempo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos de la misma.

En el ejercicio de su cargo Ud. ejercerá la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía; sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Séptima de este Cantón, el 15 de Junio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de Julio de 1990.

Muy atentamente,

Secretario de la Sesión

Yvelia Rios de Chiriboga

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía EXICENTRO S.A., para el cual he sido elegida y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Agosto 2 de 1990

GIOMAR JAIRALA QUADE

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrito este Nombresamiento de GERENTE GENERAL de EXICENTRO S.A. a foja 27.280, número 8.820 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.570 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- - Guayaquil, diez y seis de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0000 06

0000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARÍA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCIÓN No. 151

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

hw

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo No. 3049 de 6 de julio de 1987 y el Decreto Supremo No. 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 112 de 17 de julio de 1987, la solicitud y documentación presentada por la señora Adelía High Watson de Chiriboga; y, el informe favorable No. DRI-IL 171 MICIP de 17 de julio de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora ADELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 4 de mayo de 1964 y transferida a su nuevo pasaporte el 28 de agosto de 1984, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 114.890, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en empresas unipersonales.

La señora ADELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La señora ADELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 495 de 16 de julio de 1985, emitido por el Señor Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 31 de julio del mismo año.

Proponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.





REPUBLICA DEL ECUADOR

22572

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 151

.. / 2 ..

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

27 JUL. 1987

DADO, en Guayaquil, a

Dr. Roberto Illingworth Cabanilla
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

GV:VC:PG.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Doy cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución número ciento cincuenta y uno Protocolizo, y la inserto en el archivo a mi cargo de todo lo cual doy fe, Guayaquil, Veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.





0000 07

3. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

por la Compañía EXICENTRO S.A.,

Giomar Jairala Quade
GIOMAR JAIRALA QUADE

GERENTE GENERAL

C.C. 0903805570

CERT.VOT. 193-158

RUC. 0991093222001

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en cinco fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

I

SOY FE: Que en esta fecha y, al orden de la matriz correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Y CUARTO, de la Resolución No. 95-2-1-1-000 6134 de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, comé note de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía EXICENTRO S.A.- Guayaquil. Octubre 5 de 1.995. *k*



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0006134, dictada el 04 de Octubre de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada EXICENTRO S. A., de fojas 38.128 a 38.139, número 5.378 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 36.503 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre tres, de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

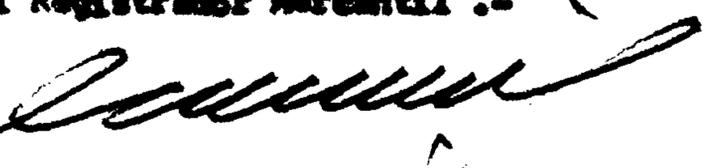
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Co-

tuve trece de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercan-
til .-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pú-
blica de fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Re-
forma de Estatutos de la Compañía denominada EXICENTRO S. A., a foja -
17.295 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.990, al margen
de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Octubre trece de mil novecien-
tos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

